



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 019  
017 DE AGOSTO DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA ANTIFRAUDE  
Y ANTIPIRATERÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN  
TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA,  
INFOTEP”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y  
PROVIDENCIA, INFOTEP- EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES  
LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP, fue creado mediante Decreto 176 de 1980 y adquirió la condición de establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 758 de 1988.

Que, la Ley 30 de 1992, señala en el literal a) del Artículo 29, que las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para darse y modificar sus Estatutos y darse sus propios reglamentos.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 33 literales c, del Acuerdo 04 del 22 de febrero de 2019 “Por el cual se modifica el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación técnica profesional del archipiélago de San Andrés y Providencia –INFOTEP” El Consejo Directivo de la Institución entre sus funciones tiene “adoptar y modificar el Estatuto General y expedir los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca”.

Que, el Decreto 2145 de 1999 establece en su Artículo 13, que todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol, deben: cumplir sus funciones en concordancia con las normas vigentes aplicables a su gestión; administrar adecuadamente los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos y su actualización de manera efectiva y oportuna; documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos



y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias, de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de las funciones asignadas, sino para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estratégico Corporativo y en los Planes de Acción.

Que, la Ley 872 de 2003, establece la obligatoriedad de poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en otras entidades prestadoras de servicios.

Que, el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano" MECI 1000:2005, modifica la estructura del Modelo de Operación por Procesos, lo que hace necesario modificar todos los Procesos de la Entidad.

Que, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción; la Ley 1757 de 2015 y la Ley 1712 de 2014, determina las responsabilidades frente a la elaboración, evaluación y seguimiento de los planes anticorrupción y de atención al ciudadano.

Que, el Decreto 1649 de 2014, por medio del cual se modifica la Estructura del DAPRE, en su artículo 15 trae como función de la Secretaría de Transparencia: "13) Señalar la Metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades de orden nacional y territorial".

Que, el Decreto 1081 de 2015 de la Presidencia de la República, en sus artículos 2.1.4.1 y siguientes, señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento: "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece en el Decreto 2573 del 1 de diciembre de 2014, los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea. (Se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones).

Que, la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de diciembre de 1993, la cual está respaldada adicionalmente por la Ley 44 de 1993 y por la Ley 23 de 1982 se otorga amplia e importante protección a los programas de software.

Que, en virtud de lo anterior,



### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Política Antifraude y Antipiratería del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El documento técnico que contiene la Política hace parte integral de este Acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para todos los efectos, cuando en el presente documento se menciona la palabra INFOTEP, se hace referencia al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en san Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**EDNA DEL PILAR PÁEZ GARCÍA.**  
Presidenta

**MARLON MITCHELL HUMPHRIES**  
Secretario Técnico



---

# **POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTIPIRATERIA**

---

2021

## **PRESENTACIÓN**

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto 1499 de 2017.

Mejorar la capacidad del Estado para cumplirle a la ciudadanía, incrementando la confianza de la ciudadanía en sus entidades y en los servidores públicos, logrando mejores niveles de gobernabilidad y legitimidad del aparato público y generando resultados con valores a partir de una mejor coordinación interinstitucional, compromiso del servidor público, mayor presencia en el territorio y mejor aprovechamiento y difusión de información confiable y oportuna es una de los objetivos de la puesta en marcha del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

De esta manera, dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se aborda el talento humano como un eje fundamental para su desarrollo, donde se encuentra inmersa la política de integridad que busca cumplir con un código de integridad, donde se describen valores que reflejen mínimos de integridad a ser aplicados por los servidores públicos y que se despliegue toda una infraestructura de integridad institucional como códigos y políticas, entre las que se destacan la de antifraude y antipiratería, entre otras.

Así las cosas, la política antifraude y antipiratería pretende impulsar el desarrollo de acciones coordinadas contra el fraude o la piratería, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de INFOTEP, sus administradores y sus colaboradores contra el fraude o la piratería. Además, promover el derecho colectivo a una buena y transparente administración.

## **1. INTRODUCCIÓN**

Los lineamientos de la política antifraude y antipiratería de INFOTEP se desarrollan en cumplimiento de lo establecido dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, lo que significa el fomento de prácticas que promueven una cultura de transparencia y de prevención contra cualquier conducta deshonestas, actos fraudulentos o piratería, que podrían afectar el logro misional y visión de la entidad para el desarrollo de una gestión pública regida por el honor, la ética y los valores dentro de la institucionalidad del Estado.

## 2. JUSTIFICACIÓN

El INFOTEP en concordancia con la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, fomenta los principios de transparencia e integridad en todos sus funcionarios y colaboradores con la directriz de realizar las acciones dentro de buenas prácticas y crear un ambiente libre de Fraudes, actos de Piratería dentro de la gestión de la entidad.

La Política Antifraude y Antipiratería es una directriz que permite establecer los elementos estructurales como marco para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de Fraude y Piratería con el fin de promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra estos actos.

## 3. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas, nació como producto de la necesidad de la región, de tener una Institución de Educación Superior, que pudiera ser alternativa para quienes desearan ingresar a la universidad y no contaran con los recursos económicos necesarios, para desplazarse a la Colombia continental o al exterior.

Considerando la dinámica económica y turística que se venía presentando en las islas, desde su creación como puerto libre y la evolución de las matrículas de los estudiantes en el nivel de educación básica, surgió la necesidad de pensar en la gestación de una Institución que formara un recurso humano capaz de satisfacer las necesidades de esos sectores: turístico, comercial, financiero y educativo.

Es así que con el concurso del Gobierno Nacional y la dirigencia local se crea el Instituto Nacional de Formación Intermedia Profesional INFIP en 1980, siendo presidente el Doctor Julio César Turbay y Ministro de Educación el Doctor Rodrigo Lloreda Caicedo y nombrándose como primer rector al Licenciado Ardis Christopher, iniciándose así las gestiones administrativas para organizar y estructurar los programas de Formación Intermedia Profesional, incorporándose a la planta de personal administrativo 28 empleados, la cual fue determinada mediante el **Decreto 1526 de junio 13 de 1981, suscritos por los Ministros de Hacienda y Educación.**

Desde la promulgación de la Ley 24 de 1988 que reestructura el Ministerio de educación, y el Decreto 758 del mismo año, donde se erigen en establecimientos públicos los Institutos de Formación Técnica Profesionales

y los Colegios Mayores, ha habido una serie de cambios en las estructuras, considerando su autonomía y funcionamiento.

En el año de 1992, se promulga la Ley 30 que reorganiza el sistema de Educación Superior. Esta ley establece además la posibilidad de que las instituciones de Educación Superior designen sus directivas a través de las elecciones, se crean los Consejos Directivos como máximos órganos de dirección en las instituciones de Formación Técnica Profesional no contemplados para éstas en la Ley 80 de 1980.

Con la implementación del Modelo Integrado de Planeación - MIPG y sus Políticas de: Integridad, Transparencia, acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, Administración del Riesgo, los compromisos establecidos en el pacto de transparencia firmado por el sector educación el día 18 de noviembre de 2020, el Estatuto Anticorrupción, el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, INFOTEP le apuesta a dinamizar la Política Antifraude y Antipiratería en su intento por prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de Fraude o Piratería.

De la misma manera la normatividad que permite la aplicación de la Política Antifraude y Antipiratería es:

- i. **Ley 1474 de 2011** Estatuto Anticorrupción
- ii. **Ley 1757 de 2015** y la **Ley 1712 de 2014**, determina las responsabilidades frente a la elaboración, evaluación y seguimiento de los planes anticorrupción y de atención al ciudadano.
- iii. **Decreto 1081 de 2015** de la Presidencia de la República, en sus artículos 2.1.4.1 y siguientes, señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento: "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
- iv. **Decreto 2573 de 2014** del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea. (Se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones).
- v. **Decisión 351** de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de diciembre de 1993, la cual está respaldada adicionalmente por la **Ley 44 de 1993** y por la **Ley 23 de 1982**. Estas normas otorgan amplia e importante protección a los programas de software

#### 4. OBJETIVO

Prevenir, detectar, investigar y combatir el Fraude y la Piratería en/y contra INFOTEP indicando parámetros de comportamiento que minimicen la materialización de estos sucesos.

## 5. DEFINICIONES

- i. **Fraude:** Actividad deshonesta u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o sobre el autor lograr un beneficio. El Fraude puede contextualizarse, dependiendo de las fuentes que lo originan, como Fraude interno, externo o mixto:
  - a. **Fraude interno:** Fraude realizado en una entidad por parte de sus funcionarios.
  - b. **Fraude externo:** Fraude realizado por personas externas a la entidad, como proveedores, contratistas, clientes y terceros en general.
  - c. **Fraude mixto:** Fraude con participación de actores internos y externos
  - d. **Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos de una entidad. No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados; incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.

Algunos de los principales tipos de Fraude son:

- i. **Malversación de activos:** Hurto o utilización indebida de los activos de propiedad o bajo custodia o responsabilidad, en forma temporal o permanente, en beneficio propio o de terceros.
- ii. **Fraude Contable:** Alteración, distorsión o presentación falsa de las cuentas y registros de tal manera que no reflejan el valor razonable frente a las operaciones y transacciones realizadas.
- iii. **Piratería:** Actividad deshonesta en la cual un administrador, colaborador o contratista actúa en contra de los intereses de ésta y abusa para obtener un beneficio personal o una ventaja para él o un tercero. Es un delito que atenta contra los derechos de autor y la propiedad intelectual. Según la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)
- iv. **Piratería del software:** Uso de un programa de computador en cualquier forma distinta a la permitida por la ley de derechos de autor o a la licencia de software. Cualquier persona involucrada en Piratería está cometiendo un acto ilegal que viola las leyes de derechos de autor vigentes en la mayoría de los países.
- v. **Soborno:** Es el acto de ofrecer, prometer, o dar cualquier valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios) con el fin de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero.

- vi. **Lavado de Dinero:** Acción que pretende legitimar los ingresos provenientes de acciones ilegales disfrazando así su verdadero origen.
- vii. **Infracción a la Propiedad Intelectual:** Copia y distribución ilegal de mercancías o información falsa, presentándose violación de marcas, patentes o derechos reservados. Incluye la adquisición ilegal de secretos comerciales o información de otras compañías, así como la copia ilegal de software.
- viii. **Licencia de software.** La licencia explica, según el autor del software, los términos bajo los cuales puede utilizarse el producto específico de software adquirido. El acuerdo está explicado en detalle en la documentación anexa al programa o en la pantalla del computador antes de su ejecución. El precio del programa incluye la adquisición legal de la licencia y obliga al comprador a utilizar el programa sólo de acuerdo con los términos estipulados en la misma.
- ix. **Copia no autorizada.** A no ser que esté estipulado de manera distinta, la compra de la licencia de un programa permite a quien la adquiere realizar una copia de seguridad (back-up), para ser utilizada en caso de que el disco original se averíe o destruya. Cualquier otra copia del programa original es considerada como una copia no autorizada, y es una violación al acuerdo de licencia del software y a la ley sobre los derechos de autor que protegen al programa y gobiernan su uso.

## 6. POLÍTICA

INFOTEP en consideración de la importancia de una gestión transparente y eficaz, enmarcada en los principios de la función pública, establece:

- i. Se declara cero tolerancia frente a la piratería y el fraude en cualquiera de sus modalidades como una política inquebrantable del quehacer institucional.
- ii. Todos los servidores públicos, incluyendo a los contratistas, se comprometen a cumplir con el marco legal contra cualquier práctica de fraude y piratería en el INFOTEP.
- iii. INFOTEP favorecerá y facilitará el reporte en buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias, de cualquier práctica de fraude y piratería.

### 6.1 Principios orientadores

La alta Dirección de INFOTEP se compromete a:

- i. Gestionar, de acuerdo con los valores establecidos y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de fraude o piratería asociados a sus actividades y su relacionamiento con los sujetos de control y terceros
- ii. Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación del fraude o la piratería. INFOTEP a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben la comisión de acciones constitutivas de fraude o piratería
- iii. Establecer los roles y responsabilidades frente a la Política Antipiratería y Antifraude.

Todo servidor público, al momento de su posesión y todo contratista, a la firma del contrato correspondiente, se compromete a:

- i. Aplicar los criterios definidos en esta Política y realizar sus actuaciones de acuerdo con los valores institucionales y lineamientos establecidos para cumplir los Planes Estratégicos y misionales de la entidad.
- ii. Prevenir, detectar y denunciar el fraude o la piratería cuando pueda llegar a presentarse, no sólo para el beneficio de la entidad sino para su propio bien.
- iii. Cumplir lo dispuesto en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la Política de integridad y la Política de Administración del riesgo.

## **6.2 Lineamientos**

- i. La Entidad implementará los controles necesarios que contribuyan al cumplimiento de la normatividad legal vigente relacionada con los derechos de autor y de propiedad intelectual.
- ii. INFOTEP deberá adquirir el software de carácter licenciado a nombre de la Entidad, mantenerlo y almacenarlo en sitio seguro con un registro y/o inventario de las respectivas licencias para efectos de auditoría y control.
- iii. El desarrollo de software adquirido por INFOTEP a terceras partes o realizado por contratistas y/o funcionarios(as) de la Entidad será de uso exclusivo de la misma y deberá ser registrado a nombre de INFOTEP ante las entidades competentes, con el fin de proteger los derechos de autor y/o de propiedad intelectual.
- iv. Se permitirá el uso de documentos, cifras y/o textos de carácter público siempre y cuando se cite el autor de los mismos con el fin

- de preservar los derechos morales e intelectuales de las obras o referencias citadas
- v. Cuando el personal de soporte técnico del área de Sistemas encuentre programas instalados sin autorización en los equipos de la Entidad, procederá con la desinstalación inmediata de los mismos
  - vi. Las licencias de uso de software estarán bajo custodia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, área de sistemas. Así mismo, los manuales y los medios de almacenamiento (CD, cintas magnéticas, dispositivos, etc.), que acompañen a las versiones originales de software.
  - vii. El área de sistemas es la única dependencia autorizada para realizar copia de seguridad del software original de INFOTEP; cualquier otra copia del programa original será considerada como una copia no autorizada y su utilización puede conllevar a las sanciones administrativas y legales pertinentes
  - viii. El software adquirido o desarrollado por INFOTEP no puede ser copiado o suministrado a terceros sin la debida autorización de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y/o sin que se suscriba algún tipo de contrato o convenio por parte INFOTEP y el tercero.
  - ix. Se prohíbe el uso e instalación de juegos y/o software que aun siendo libre o gratuito no esté autorizado por el área de sistemas para su uso.
  - x. No está permitido almacenar archivos de música, videos o cualquier otro elemento que requiera para su uso de una licencia relacionada con derechos de autor o de propiedad intelectual, patentes o similares.
  - xi. Los(as) funcionarios(as), contratistas o terceros responsables de la publicación de la información en los sitios Web e Intranet de la Entidad deberán atender el cumplimiento a las normas vigentes en materia de propiedad intelectual y demás políticas establecidas en la Entidad, y en ninguna circunstancia deben publicar información clasificada, reservada o sensible que se encuentre en poder de INFOTEP

## 6.2 Cultura ética

Una de las estrategias claves para prevenir el riesgo de fraude o piratería es cumplir con la Política de Administración de Riesgos, hacer el seguimiento a los mismos a través de la matriz de riesgos de corrupción y propender por una cultura ética al interior de INFOTEP y en sus relaciones con los ciudadanos, usuarios y sujetos de control.

Para ello, el Código de Integridad traza las pautas generales de comportamiento que deben mantener los servidores y colaboradores, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores institucionales y a las obligaciones asumidas en virtud de la relación laboral para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con sujetos de control, con terceros y con la sociedad. Las acciones para apropiarse del Código de Integridad en conjunto con los mecanismos de control, monitoreo y evaluación son claves en el accionar preventivo de INFOTEP en torno a la gestión de los riesgos de piratería y fraude.

### **6.3 Conciencia de los funcionarios**

De acuerdo con el espíritu de la Política Antipiratería y Antifraude, INFOTEP adopta un enfoque preventivo y resalta la importancia de reportar oportunamente cualquier acto de Fraude o Piratería y exhorta a cada funcionario que tenga conocimiento de un evento de este tipo a reportarlo inmediatamente a través de los diferentes canales, así como consultas relacionadas y dilemas éticos.

### **6.4 Evaluaciones periódicas**

El mantenimiento de la Política Antipiratería y Antifraude implica una continua revisión de sus objetivos, principios orientadores, lineamientos e identificación de los riesgos asociados a los procesos.

Esto último, implica que los líderes de procesos detecten y documenten los riesgos identificados en materia de fraude y piratería con la subsiguiente consolidación por parte de la Oficina de Planeación y posterior presentación o a la Alta Dirección, quien por la gravedad determinará la instancia competente, o remitirá el informe del servidor público a la Oficina de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces, según sea el caso.

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno en sus auditorías internas de calidad hará las respectivas evaluaciones del caso, y se generarán los informes y/o acciones de mejora.

Las evaluaciones de riesgo tienen como objetivo identificar, documentar, gestionar y mitigar, en este caso, los de fraude o piratería siendo plasmados dentro del mapa de riesgos de corrupción. Para este propósito es fundamental seguir los lineamientos del manual de administración de riesgos del INFOTEP, guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades públicas versión 5 y política de administración de riesgos de la entidad para lograr su gestión eficaz.

## **7. ROLES Y REPOSABILIDADES**

Línea estratégica<sup>1</sup>: Rector, Vicerrector Administrativo y Financiero y Vicerrector Académico.

Primera línea de Defensa<sup>2</sup>: Líderes de Procesos

Segunda línea de Defensa<sup>3</sup>: Servidores públicos con responsabilidades directa de monitoreo y seguimiento

Tercera línea de Defensa<sup>4</sup>: jefe de control interno

## 8. APLICABILIDAD

La Política Antipiratería y Antifraude será aplicable a todos los servidores públicos y demás colaboradores de INFOTEP, con un enfoque integral y preventivo, que sirva de guía de cómo deben actuar los servidores públicos de la Institución, por el hecho mismo de servir a la ciudadanía.

---

<sup>1</sup> **Línea estratégica de defensa:** está conformada por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad.

<sup>2</sup> **Primera línea de defensa:** esta línea de defensa les corresponde a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Se debe precisar que cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, se denominan controles de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos

<sup>3</sup> **Segunda línea de defensa:** esta línea de defensa está conformada por servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes realizan labores de supervisión sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección. Aquí se incluyen a los jefes de planeación, o quienes hagan sus veces; coordinadores de equipos de trabajo, coordinadores de sistemas de gestión, gerentes de riesgos (donde existan), líderes o coordinadores de contratación, financiera y de TIC, entre otros que se deberán definir acorde con la complejidad y misionalidad de cada organización. Esto le permite a la entidad hacer un seguimiento o autoevaluación permanente de la gestión, de manera que pueda orientar y generar alertas a las personas que hacen parte de la 1ª línea de defensa, así como a la Alta Dirección (Línea Estratégica) Esta línea se asegura de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, además, se encarga de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, ejercicio que implicará la implementación de actividades de control específicas que permitan adelantar estos procesos de seguimiento y verificación con un enfoque basado en riesgos.

<sup>4</sup> **La tercera línea de defensa** está conformada por la Oficina de Control Interno, quienes evalúan de manera independiente y objetiva los controles de 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1ª línea de defensa que no se encuentren cubiertos -y los que inadecuadamente son cubiertos por la 2ª línea de defensa. La interacción entre la 2ª línea de defensa (proveedores internos de aseguramiento) y la 3ª línea de defensa y estas con los proveedores externos de aseguramiento (organismos de control y otras instancias de supervisión o vigilancia).

La responsabilidad de los servidores públicos y demás colaboradores es llevar a cabo las directrices planteadas en esta Política, dando a conocer la aplicación e implementación de medidas que mitiguen los posibles riesgos de antisoborno. Es un compromiso y responsabilidad de todos conocer la Política y es su deber cumplirla y respetarla para el desarrollo de cualquier actividad o consulta.

## 9. PLAN DE TRABAJO

La Oficina de Planeación en conjunto con la Oficina de Control Interno realizará seguimiento y evaluación a los controles que hayan sido establecidos en el marco de esta Política a través del mapa de riesgos de corrupción, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y como compromiso con el pacto de transparencia firmado el día 18 de noviembre de 2020.

A continuación, se presenta un plan de trabajo para hacer el control y seguimiento a esta política:

ACTIVIDAD	INDICADOR	RESPONSABLE	FORMULA DEL INDICADOR	PERIODICIDAD
Control de riesgos de piratería y fraude	Riesgos de piratería y fraude controlados	Líderes de procesos	Número de riesgos de piratería-fraude controlados/número de riesgos de piratería-fraude identificados X 100	Semestral
Evaluación de controles antipiratería/antifraude	No de evaluaciones realizadas	Jefe de control interno	No de evaluaciones realizadas	Semestral
Jornadas de socialización en la temática de antipiratería/antifraude	No de Capacitaciones realizadas	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	No de Capacitaciones realizadas	Semestral

## 10. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG).

Esta Política se articula con la de Integridad, la de Transparencia, acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, de Administración del Riesgo, de Seguridad y Privacidad de la Información y además con el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano que en conjunto promueven el

derecho colectivo a una buena y transparente administración para que las acciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones no generen situaciones de Fraude o Piratería.

## **11. RECURSOS**

Esta Política no tendrá presupuesto estipulado, este se podrá asignar en la medida que se requiera para el desarrollo de las actividades que operativicen la Política; además, ya la institución cuenta con recurso humano que apoyará su implementación a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficina de Talento Humano y Control Interno.

Los recursos financieros, tecnológicos, de infraestructura y otros, serán revisados y presentados en el presupuesto anual de la Institución.

## **12. RIESGOS**

La no implementación de la Política puede conllevar a situaciones de riesgos de Fraude y Piratería por la falta de acciones que conlleven a la identificación, valoración e implementación de los controles respectivos lo que compromete la gestión y el logro institucional generando una imagen inadecuada de la entidad. Además del incumplimiento de los compromisos adquiridos en el pacto por la transparencia firmados el 20 de noviembre del 2020.

## **13. DOCUMENTO DE APROBACIÓN**

Esta Política se encuentra aprobada por el Acuerdo No. 019 del 17 de agosto de 2021.